

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2830

SECCIÓN DE FOMENTO

Comercio.—Pesas y medidas

Como consecuencia de la prevención 3.^a de mi circular de 14 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día siguiente, referente á la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, he tenido á bien disponer:

Que dicha comprobación y contrastación tenga efecto los días 2, 3 y 4 de Agosto próximo para los pueblos del partido judicial de Falset, y los días 10, 11 y 12 del mismo mes para los del partido judicial de Gandesa, en las cabezas de partido respectivas.

Por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicha demarcación practicarán desde luego cuanto en la mencionada circular se les previene.

Tarragona 14 de Julio de 1893.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Núm. 2831

CIRCULAR

En el día de hoy se cursa por este Gobierno para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Miquel Bundo, Concejal del Ayuntamiento de Masllorens, contra una providencia dictada por mi Autoridad en 20 de Abril último ordenándole hiciera entrega de la Alcaldía al Síndico D. Ramón Cendra Segí.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Julio de 1893.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Núm. 2823

CIRCULAR

En el día de hoy se cursa por este Gobierno para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Horta, contra una providencia dictada por mi Autoridad con fecha 22 del mes anterior, referente á un servicio de bagaje.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Julio de 1893.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Núm. 2833

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 de Abril último, se inserta la circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circular.—Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 217 créditos comprendidos en la relación núm. 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Bailén, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses de los créditos que se indican en las hojas de ajustes,

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	Total Pesos	35 por 100 Pesos
50	159'60	38'30	197'90	69'26
57	248'97	39'83	288'80	101'08
78	108'28	23'82	132'10	46'23
88	147'13	35'31	182'44	63'85
182	182	»	182	63'70
188	75'94	4'55	80'49	28'17
201	57'53	0'57	58'10	20'33
203	133'33	1'33	134'66	47'13
74	41'73	11'26	52'99	18'54
180	202'02	54'54	256'56	89'79

cuyos 217 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 28.340 pesos 61 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.683'49 por los intereses devengados, en junto á 33.024 pesos 10 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 11.558 pesos 25 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 11.558 pesos 25 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir el 35 p. del capital é intereses Pesos
1	Agustín Aralmes Bartual.	63'70
2	Agapito Apellániz Bujanda.	1'62
3	Antonio Alonso Plaza.	72'62
4	Bartolomé Artigas Ribot.	41'61
5	Valeriano Alonso Betegón.	0'46
6	Carlos Arránz González.	34'64
7	Francisco Allende Bringas.	130'74

68	Angel Dacal Díaz.	50'37
8	Felipe Alvarez Arránz.	80'90
9	Gabino Alcarria Torres.	16'60
10	José Andrés García.	80'90
11	Julián Antón Pérez.	74'91
12	Juan Alcaide Sánchez.	11'56
13	Juan Asensio Fontana.	80'90
14	José Acedo Gil.	80'90
15	Laureano Alvarez Varela.	64'75
16	Manuel Alvaredo Arias.	15'16
17	Martín Asensio Colliga.	16'61
18	Pablo Cusón López.	96'02
19	Pantaleón Amigo Rabancho.	88'21
20	Pascual Andrés García.	80'90
21	Pablo Alonso Llorena.	38'42
22	Ramón Amorin Conde.	8'13
23	Ramón Almor Bon.	46'79
24	Saturnino Alcaide Camargo.	31'65
25	Antonio Vilella Cristófol.	53'18
26	Antonio Bobeda Delgado.	88'92
27	Ventura Villver Lorenzo.	71'51
28	Camilo Barco Suárez.	54'66
29	Domingo Barró Fernández.	45'50
30	Felipe Barroso Valentín.	80'90
31	Francisco Valdeita Cortijo.	19'04
32	Florentino Barrasas Latas.	59'12
33	José Varela Gómez.	60'62
34	Luis Bocanegra Díaz.	87'21
35	León Valle Matías.	66'25
36	Luis Vázquez Rueda.	71'34
37	Marcelo Vélez Vélez.	33'07
38	Pedro Verdugo Rosales.	21'62
39	Pedro Baidés Gómez.	80'90
40	Rafael Busquet García.	77'08
41	Ramón Vicente Barrachina.	27'27
42	Rafael Valverde Moyano.	21'62
43	Santiago Rico Loba.	63'17
44	Saturnino Barberá Montes.	80'90
45	Antonio Caballero Jiménez.	72'84
46	Anastasio Castillo García.	43'86
47	Abdón Cerro Delgado.	9'74
48	Alfonso Cruz Ventura.	91'51
49	Victoriano Criado Muñoz.	35'71
50	Diego Córdoba Orense.	69'82
51	Ildefonso Cozar Valle.	64'34
52	José Casco Montero.	53'52
53	José Castilla Lineros.	63'70
54	Juan Chueca Román.	30'57
55	Juan Cabezas Santos.	80'10
56	José Cornejo Carrasco.	77'08
57	José Codero Negreira.	100'21
58	Joaquín Cabras Caballero.	49'73
59	Juan Collado Re.	74'53
60	Lorenzo Calvo Pérez.	13'77
61	Manuel Carmona Molina.	22'79
62	Mauricio Casas Martínez.	80'89
63	Pedro Cela Martínez.	58'81
64	Salvador Coll Plás.	41'97
65	Segundo Castillas Gómez.	96'02
66	Saturnino Castuera Polo.	66'63
67	Aquilino Domeque González.	80'90

- 69 Juan Dominguez Fernández. 62'20
- 70 Julián Dominguez Fernández. 63'56
- 71 Manuel Diaz Puertas. 78'39
- 72 Manuel Diaz Bou. 74'41
- 73 Pedro Delgado Soro. 51'17
- 74 Francisco Estrella Cumbreira. 58'05
- 75 Francisco Escalay Mateo. 6'22
- 76 José Estévez Valle. 78'35
- 77 Angel Fernández Hernández. 99'70
- 78 Ambrosio Falcón Dominguez. 45'86
- 79 Victoriano Fernández Gutiérrez. 48'66
- 80 Vicente Fabregat Roig. 54'99
- 81 Bartolomé Francisco Expósito. 70'71
- 82 Estanislao Fernández Fernández. 62'59
- 83 Florentino Fernández Alvarez. 37'60
- 84 Fernando Fernández Barro. 76'86
- 85 Isaac Fernández Poza. 80'90
- 86 José Fernández Fernández. 41'56
- 87 Juan Frutos Puig. 80'90
- 88 Luis Fernández Casulá. 64'37
- 89 Manuel Fernández Fernández. 78'35
- 90 Miguel Franco Castillo. 36'31
- 91 Manuel Fernández Castañón. 40'45
- 92 Sotero Fernández Cuesta. 5'77
- 93 Alfonso García Castejón. 77'71
- 94 Aquilino Gallego Gómez. 42'64
- 95 Andrés González Fernández. 80'90
- 96 Blas García López. 73'95
- 97 Bonifacio García Martínez. 36'70
- 98 Cipriano García Mijangos. 61'28
- 99 Francisco Jiménez Carrillo. 63'70
- 100 Florentino González Rodríguez. 85'96
- 101 Francisco Gutiérrez Sánchez. 60
- 102 Francisco Gómez Barreiro. 39'44
- 103 Fernando Gallardo Conedo. 80'90
- 104 Eugenio García Martín. 37'14
- 105 Galo González Arrán. 35'08
- 106 Germán Jiménez Aranda. 9'89
- 107 Juan Gómez Fernández. 66'25
- 108 Joaquín García Sancha. 79'62
- 109 Manuel Jiménez Cubero. 70'71
- 110 Rafael Galarza Miguel. 51'90
- 111 José Zaragoza Herrera. 75'12
- 112 Tomás Gical Moles. 63'70
- 113 Timoteo García García. 63'70
- 114 Ulpiano González Delgado. 34'19
- 115 Francisco Haró Granado. 64'54
- 116 Felipe Huertas Alarte. 62'24
- 117 José Herrera Fuentevilla. 63'70
- 118 Luis Hierro Mesa. 71'34
- 119 Manuel Hernández Caballero. 44'10
- 120 Vicente Ibáñez Villanueva. 48'54
- 121 Domingo Igual Beltrán. 52'01
- 122 Francisco Yepes Avalo. 75'12
- 123 Carlos Juliá Clorret. 75'61
- 124 José Jobain Beltrán. 80'90
- 125 Bruno López Coronel. 57'08
- 126 Domingo Lorenzo Iglesias. 63'70
- 127 Eulogio Lobato Flores. 80'90
- 128 Enrique Lloret Cervelló. 22'02
- 129 Francisco López Martín. 52'46
- 130 Ginés Lorca Lizarrán. 63'70
- 131 Inigo Laborda Taño. 83'69
- 132 Juan López Oreja. 5'78
- 133 José López Pérez. 14'65
- 134 Joaquín Lamet Estévez. 80'90
- 135 José Lozano Romero. 59'74
- 136 Joaquín Laplana Campos. 35'65
- 137 José Lastró Castro. 13'45
- 138 Mariano Lacrué Brussell. 19'38
- 139 Alejandro Molina Heras. 27'15
- 140 Antonio Mato Linaera. 80'90
- 141 Vicente Mayordomo Villalba. 57'78
- 142 Eleuterio Martín López. 15'87
- 143 Francisco Marín Fernández. 78'35
- 144 Francisco Mozo Cotarruelo. 80'90
- 145 Francisco Martín Vivanco. 10'07
- 146 Isidro Morado Alvarez. 52'23
- 147 Juan Maestre Pizarro. 22'95
- 148 José Moreno Cebrián. 80'90
- 149 José Martínez Gómez. 133'91
- 150 Justo Martínez Cenzano. 80'90
- 151 Juan Méndez Mon. 13'50
- 152 José Margari Urpi. 58'15
- 153 Martín Morán Cuadrado. 63'70
- 154 Manuel Molina Pérez. 25'48
- 155 Melchor Márquez Llorente. 49'75
- 156 Rafael Mellado Fernández. 13'33
- 157 Rafael Martínez Rodríguez. 31'18
- 158 Juan Navaya Chacón. 52'01
- 159 Jerónimo Natalias Torres. 32'59
- 160 Manuel Navarro Benitez. 76'44

- 161 Juan Navarro Hermosilla. 70'71
- 162 Juan Navarro Nava. 67'52
- 163 José Naval Gómez. 55'86
- 164 Juan Navas Muñoz. 63'70
- 165 Juan Nevado Almagro. 21'43
- 166 Florencio Nolla Boan. 59'57
- 167 Santiago Orozco Ruiz. 26'36
- 168 Diego Orihuela Jaramillo. 73'87
- 169 Ramón Outeriño Araujo. 52'63
- 170 Antonio Puigros Domínguez. 27'93
- 171 Anastasio Pérez Gutiérrez. 6'61
- 172 Antonio Pérez Ruiz. 63'83
- 173 Vicente Puig García. 38'20
- 174 Bernardo Pernas López. 42'17
- 175 Celedonio Pacheco Rovira. 55'59
- 176 Fermín Pono Gómez. 60'75
- 177 Francisco Pastos Gironés. 19'92
- 178 Manuel Pérez Gómez. 74'48
- 179 Miguel Palacios Bravo. 90'50
- 180 Manuel Pontón Fuentes. 1'25
- 181 Manuel Pérez González. 70'71
- 182 Prudencio Puerto Sánchez. 19'31
- 183 Regino Párraga Almendro. 32'79
- 184 Antonio Rodríguez Alvarez. 62'13
- 185 Anselmo Rubio Hernández. 42'83
- 186 Antonio Rosales Serrano. 63'70
- 187 Cayetano Ros Rodríguez. 28'44
- 188 Castor Rodríguez Martín. 70'13
- 189 Clemente Rapiso Rodríguez. 9'60
- 190 José Requena Ruiz. 79'62
- 191 Miguel Rojas López. 70'71
- 192 Manuel Rodríguez López. 44'82
- 193 Manuel Rivera Jiménez. 80'90
- 194 Rafael Robles Fernández. 35'06
- 195 Vicente Lafont Falió. 80'90
- 196 Francisco Sánchez Jiménez. 38'53
- 197 Gregorio San Martín Ferrar. 63'25
- 198 José Sánchez Lázaro. 18'48
- 199 José Santos Reina. 20'13
- 200 León Somolinos Ranz. 9'96
- 201 Luis Sánchez Caparrós. 47'59
- 202 Manuel Sierra Martínez. 79'84
- 203 Miguel Santamaría Cancho. 47'78
- 204 Pedro Suárez Fuentes. 80'90
- 205 Paulino Suárez Ordóñez. 23'11
- 206 Patronato Sánchez Incógnito. 7'69
- 207 Ramón Señor Bouza. 26'27
- 208 Ramón Soldevilla Rey. 62'27
- 209 Tomás Soberón Cueto. 33'14
- 210 Romualdo Tello Jimeno. 53'57
- 211 Antonio Trinquete Quiza. 29'31
- 212 Cruz Trenado Martín. 43'38
- 213 Eulogio Tabalina Díaz. 20'15
- 214 Enrique Tineo Sierra. 57'49
- 215 José Tortosa Alvaro. 57'96
- 216 Justo Trifón Ruiz. 80'90
- 217 Julián Zurro Mate. 87'44

Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue a conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 15 de Julio de 1893.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 16 de Mayo de 1893. D. Alejo Izquierdo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1893, sobre nulidad de la transmisión de un censo impuesto sobre la casa núm. 4 de la calle de la Magdalena de esta Corte.

En 2 de Junio de 1893. El Ayuntamiento de la Habana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 12 de Enero de 1893, que obliga al citado Ayuntamiento á satisfacer las estancias que causan los dementes de su término municipal aislados en la Casa general de Enajenados.

En 2 de Junio de 1893. El capítulo de Beneficiados de Zuera (Zaragoza) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Enero de 1893 sobre conversión y abono del capital é intereses devengados y no abonados hasta fin de Junio de 1851 de las certificaciones de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 2.321 y 2.322, pertenecientes á dicho capítulo.

En 5 de Junio de 1893. D. Felipe González y González, en nombre de su esposa Doña Crescentina García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Abril de 1893, sobre abono de cantidades por la Sociedad de Socorros Mútuos del Arma de Infantería.

En 5 de Junio de 1893. El Ayuntamiento de El Gordo contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Hacienda en 31 de Enero de 1893, sobre excepción de la venta de los terrenos Chaparral del Pandón, Egido y otros.

En 7 de Junio de 1893. D. Juan Puigventos y Vivet contra la orden expedida por la Dirección de Contribuciones en 25 de Febrero de 1893, sobre caducidad de las concesiones otorgadas á la colonia agrícola Zaragoza, del término de Olives (Zaragoza).

En 6 de Mayo de 1893. D. Cándido Costí y Erro contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en 6 de Diciembre de 1892 y en 23 de Diciembre de 1893, por las que se le declara cesante y se le niega el derecho de establecer recurso de alzada contra una resolución del Gobernador general de Cuba, que le declaró cesante con efectos retroactivos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Mayo de 1893.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. (*Gaceta del 17 de Junio*).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2834

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1892-93, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico Ptas. Cs.
Serafin Cervantes.....	Itálica.....	Plomo.....	Argentera..	500	5'00
Antonio Sentis Mestre.	Inocenta....	Idem.....	Bellmunt..	50	20'00
Tomás Nualart.....	Ludovica....	Baritina....	Vimbodí...	200	0'50
Pablo Abelló.....	Atrevida....	Idem.....	Idem.....	500	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 13 de Julio de 1893.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Anuncios

Terminados con arreglo á Instrucción los procedimientos seguidos para hacerse efectivas las cantidades que por concepto de cánon de superficie de minas adeuda á la Hacienda la titulada «Providencia, sin que haya dado por resultado el abono á la misma de aquéllas por su dueño, esta Delegación por acuerdo de esta fecha y á tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la propia Instrucción, ha resuelto se

enagene la referida mina en subasta pública que tendrá lugar en estas oficinas á las doce de la mañana de los días 17, 24 y 31 del mes actual, si respectivamente no tuvieran resultado la primera y segunda, con sujeción á la vez á cuanto se dispone en el artículo 23 del decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, en cuyas subastas podrán tomar parte las personas á quienes pueda convenir con las condiciones y tipos siguientes:

Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Canon anual — Pesetas	Capitalización del canon al 3 por 100 tipo de la subasta — Pesetas.	Cantidad que adeuda á la Hacienda — Pesetas.
Providencia	Roquetas	Hierro	Roque Hernández...	8	41'60	1386'66	49'60

Bases á que ha de sujetarse la subasta:

1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados y en el papel de la clase 12.ª ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza de la capita-

lización, sin que sea admitida proposición que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador

se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en Cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor porque se saca á remate la misma, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate ingresará en Cajas del Tesoro dentro de las 24 horas siguientes al remate.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª El dueño de la mina podrá librarla pagando en el acto y antes del remate la cantidad por que se halla en descubierto, recargos y costas (artículo 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889).

5.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana, durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

6.ª Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las 24 horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y depósito del 5 por 100 que quedaría á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el licitador, que autoriza al que la presente para que haga proposiciones en su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente ó un certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones generales y especiales que se hubieren impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que desear puedan tomar parte en la subasta.

Tarragona 13 de Julio de 1893.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 2835

La Dirección general de Impuestos en circular del día 10 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«En vista de las consultas formuladas por algunas delegaciones de Hacienda respecto á si podrán autorizar las patentes especiales para la venta de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al próximo pasado año económico, aunque se presenten con posterioridad al 30 de Junio ó deberán empezar á instruirse expedientes de defraudación contra los obligados á proveerse de dicho documento que no hubieren adquirido, y acerca de si deben hacerse ya efectivas las patentes correspondientes al año económico de 1893-94; y

Considerando que habiendo resultado en algunas provincias demasiado breve el plazo concedido á los industria-

les para adquirir y autorizar las patentes que les correspondían en el año económico que acaba de terminar, es conveniente conceder una prórroga para la adquisición voluntaria de aquellos documentos antes de hacer uso de los procedimientos coercitivos que el reglamento de 26 de Noviembre de 1892 autoriza, no habiendo por otra parte dificultad alguna respecto á la exacción de este Impuesto y á la formalización de los ingresos que se obtengan despues de terminado el año económico, toda vez que el ejercicio de 1892-93 se halla en su período de ampliación; y considerando que tratándose de un impuesto cuyo pago se exige de una vez en cada año económico y no estando aun realizado por completo el respectivo al de 1892-93, no debe darse aun principio á la exacción del correspondiente al actual año económico, con tanto mayor motivo cuanto que estando pendiente la discusión de los Cuerpos colegisladores el proyecto de Ley de presupuestos pudiera introducirse alguna modificación en el Impuesto; esta Dirección general ha acordado: 1.º Prorrogar hasta el día 31 del corriente el plazo para la adquisición y autorización voluntaria de las patentes para la expendición de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al año económico de 1892-93, debiendo publicarse inmediatamente en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados. 2.º Que desde el día 1.º de Agosto inmediato se dé principio á la comprobación que determina el art. 71 del Reglamento vigente, y á la instrucción de los expedientes de defraudación á que hubiera lugar; y 3.º Que hasta que este Centro no lo ordene no se anuncie la expendición de las patentes respectivas al actual año económico.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que todos aquellos industriales que vienen obligados á la adquisición de patentes para la expendición de alcoholes, aguardientes y licores puedan proveerse de las mismas dentro el plazo que se cita en el anterior inserto, para evitar las responsabilidades que en su día pudieran exigirseles.

Tarragona 14 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2836

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto

Don Cándido Soler y Marqués, Agente ejecutivo auxiliar de la zona única de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta ciudad contra los contribuyentes morosos al pago del primero y segundo trimestre de la contribución territorial del año económico próximo pasado, se dictó por esta Agencia, con fecha 12 de Enero último, la providencia siguiente:

«En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, declaro procedente el apremio de segundo grado é incurso en el recargo del 7 por 100 de sus cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la presente relación, conforme á lo prescrito en el artículo citado. Notifíquese este decreto á los interesados según dispone el art. 17, y con las formalidades y requisitos que determina el art. 71; en la inteligencia, de que si transcurridas las veinte y cuatro horas

que prescribe el referido art. 17 no verifican el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta, por su orden, de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas, etc., de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la instrucción.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos morosos que á continuación se detallan, los cuales no pudieron ser notificados personalmente por ignorarse el domicilio en que actualmente residen, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados ó de sus causahabientes, con el fin de que se presente en las oficinas de esta Agencia, calle de Rebollo, número 16, principal, á satisfacer el importe de sus débitos, ascendentes en la actualidad á lo siguiente:

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Débitos — Pesetas
64	Viuda de Antonio Andreu	7.50
75	José Arandes Fábregues.	5
79	Adjutorio Arboix.	8.70
83	Domingo Argenté Beruda	4.25
126	José Balart Marqués.	4.50
234	Herederos de Tecla Boronat.	10
293	Teresa Calaf de Garcia.	4.25
319	Antonio Cantó y Francisco Gabriel.	18.50
353	José Casals Rimbau.	9.25
438	Viuda de Pablo Corbella Vilá.	94.50
465	Ramón Dalmau Roig.	6
564	Antonio Feliu Fuster.	37
596	Joaquín Ferré Llovet.	2
639	José Fortuny Argilagó.	315
653	José Gabriel González.	7.50
657	Tecla Gabriel Casanovas.	5
665	Tecla Gallart.	5
712	José Gibert Roca.	5.75
718	Pablo Gibert.	4.25
753	Domingo Giménez.	8.50
740	Isidro Giral Fortuny.	5
786	Pablo Grau Gabriel.	22.50
806	Francisco Grogues Rodríguez.	4.50
808	María Gual Gibert.	4.50
815	José Guasch Domenech.	2.50
847	José Francisco Huguet Altabella.	4.25
854	Antonio Jordá Mateu.	19.50
1034	Antonio Martorell Sabaté	4
1036	Nicolás Martorell Horta.	12
1085	Sres. Mateu Hermanos.	64
1462	María Montserrat de Dalman.	5.25
4175	Pablo Moragas Pamies.	3
4182	Antonio Morell Melendras	4.25
1319	Herederos de Tomás Pedrol.	7.75
1340	María Peris Ribero.	4.50
1479	Pablo Ribal Papiol.	28.50
1506	Jnan Rimbau Bru.	7.50
1556	Ernesto Romeu Giral.	68.40
1722	Martín Serra.	12
1761	María Josefa Soler Gomis	5.50
1778	Domingo Soler Clavell.	37
1913	Antolí Vicente Martínez y otro.	12
2053	Pablo Bundó Sabaté.	282.50

Se advierte á los interesados que si en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, no satisfacen el total débito que contra los mismos resulta, se procederá en tercer grado de apremio, con embargo y venta de las fincas que al efecto están designadas en el expediente de referencia.

Tarragona 13 de Julio de 1893.—Cándido Soler.

Núm. 2837

Don Ramón Crivillé Pedreny, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.822.11 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 13 de Julio de 1893.—Ramón Crivillé.

Núm. 2838

Don Felipe Gavaldá y Garreta, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.185.35 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallmoll 15 de Julio de 1893.—Felipe Gavaldá.

Núm. 2839

Don Esteban Roca Ferré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.542 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Escornalbou 12 de Julio de 1893.—Esteban Roca.

Núm. 2840

Don José Solé Rubió, Alcalde constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.553'61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallfogona 11 de Julio de 1893.— José Solé.

Núm. 2841

Don Tomás Terrats, Alcalde constitucional de la villa de Horta.

Hago saber: Que acordado por la Administración de Contribuciones de la provincia la primera y segunda subasta del arriendo en venta libre de todas y de cada una de las especies de consumos de este término municipal para el corriente ejercicio de 1893-94, y la primera, segunda y tercera en venta exclusiva de las especies del grupo de líquidos y carnes, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las ocho de la mañana, en un sólo acto; y verificada la nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies por un período de tres años, bajo el tipo de 18.056'88 pesetas cada uno de los citados años, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base en el expediente de medios y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubieran presentado proposiciones, se llevará á efecto la segunda subasta á venta libre por un período de un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 18.056'88 pesetas.

Que si en esta segunda subasta á venta libre no se presentan licitadores dadas las diez de la mañana, se procederá á la primera á la exclusión de las especies de líquidos y carnes por un año, bajo el tipo de 11.678'24 pesetas y precios máximos de venta acordados por el Ayuntamiento en la forma que resulta en el respectivo pliego de condiciones.

Que si dadas las once de la mañana no se presentan postores se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta á la exclusión con los precios rectificados.

Que si dadas las doce resultare sin éxito la segunda subasta á la exclusión, se procederá á la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 11.678'24 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer posturas en las subastas mencionadas será el 2 por 100 de los tipos expresados para las mismas; y la fianza que

habrá de prestarse consistirá en todos los casos en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Y que la adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario, si se trata de las subastas en venta exclusiva.

Horta 11 de Julio de 1893.—Tomás Terrats.

Núm. 2842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

Sin resultado las dos subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos que componen el cupo total para el ejercicio actual de 1893-94 y por un período de uno á tres años, en providencia de hoy he dispuesto anunciar la primera subasta para el arriendo con la exclusión de las especies que forman el grupo de líquidos y por separado las que se refieren al de carnes frescas y saladas, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez días no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.851'84 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se advierte que si dicha subasta no produjese resultado, se celebrará una segunda al siguiente día de finidos ocho también hábiles de ella, en el mismo local, horas é iguales condiciones, y si tampoco se obtiene resultado, entonces se celebrará la tercera y última subasta en el referido local de la Casa Consistorial y horas de once á doce de la mañana del siguiente día de finidos los ocho hábiles de la segunda y con el mismo tipo y condiciones que las anteriores.

Pira 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Poblet.

Núm. 2843

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el actual ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de los mismos.

Vallmoll 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Felipe Gavaldá.

Núm. 2844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Terminado el repartimiento referente al déficit resultante de la administración municipal de consumos correspondiente al ejercicio próximo pasado de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados del siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, con exclusión de los festivos, donde en las horas de oficina podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cambrils 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Roca.

Núm. 2845

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Prades

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Albarca, Prades, Uldemolins y Vallerara lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vilanova de Prades 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Jaime Domenech.

Núm. 2846

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torroja

Terminado el reparto de inmuebles cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puede ser examinado por las personas á quienes pueda interesar y hacer las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades.

Torroja 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Ferré.

Núm. 2847

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mas de Barberans

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el actual ejercicio de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes y demás interesados examinarlo y producir las reclamaciones que se crean en derecho.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cénia, Uldecona, Freginals, Godall, Galera, Santa Bárbara, Masdenverge, Tortosa, Aldover y Roquetas, lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de sus vecinos y terratenientes en éste.

Mas de Barberans 13 de Julio de 1893.—Damián Lleixa.

Núm. 2848

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el dicho reparto presenten los que se crean perjudicados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Tivenys, Tivisa y Amella, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Perelló 14 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco Pallarés.

Núm. 2849

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este distrito para el actual ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término, lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de los mismos.

Pobla de Masaluca 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Gavaldá Llop.

Núm. 2850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arnes

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de los mismos.

Arnes 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Dols.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2851

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fernando Duarte y Serrano, de veintitres años, hijo de Fernando y de Cándida, casado con Josefa Malé Freixas, natural de Gracia, vecino de Barcelona, y de profesión impresor, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro setecientos veintitres milímetros, peso cincuenta y cinco kilogramos, miden sus manos de ancho, largo y grueso respectivamente diez, veinte y diez y nueve centímetros, sus pies diez, veinticuatro y veintitres; el color de sus pupilas es negro, del pelo negro y del rostro moreno claro; para que dentro del término de cinco días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual paradero, con objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Fernando Duarte, y caso de conseguirla, á su conducción á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Tarragona trece de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.